



Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Rímac - Independencia - San Martín de Porres - Los Olivos

Resolución Directoral U.G.E.L. 02 N° 08532

San Martín de Porres, **28 SET. 2018**

Visto, el expediente N°ARH2018-INT-0047105 y demás documentos en veintisiete (27) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, es responsable de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en el ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 5503-2010-UGEL 02, de fecha 15 de octubre 2010, se resuelve delegar, a partir del 02 de enero del año 2011, a diez instituciones educativas públicas de la jurisdicción de la UGEL 02, las facultades y atribuciones de gestión y resolución que corresponden a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, referidas a los siguientes procedimientos administrativos:

- a) Atención de denuncias y reclamos de su competencia.
- b) Aplicación de amonestaciones y multas referidas a faltas leves.
- c) Licencia por maternidad con goce de remuneraciones.
- d) Licencia por enfermedad o accidente común con goce de remuneraciones.
- e) Licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de padres, cónyuge, hijos y hermanos.
- f) Licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones; previa autorización y bajo responsabilidad de quien la otorga.
- g) Licencia sin goce de remuneraciones por estudios de especialización, no oficializados o sin intervención del Ministerio de Educación.
- h) Licencia por función Municipal, sin goce de remuneraciones, en los casos que corresponda.
- i) Licencia por función Municipal, por horas con goce de remuneraciones, cuando corresponda.
- j) Adquisición de bienes y servicios, de acuerdo al presupuesto asignado; sin trasgredir la normatividad y respetando las prohibiciones establecidas.

Que, mediante Informe N°148-2018-EAP, el Área de Recursos Humanos, concluye que la Unidad Ejecutora de Gestión Educativa Local UGEL 02, reúne competencias de índole técnica, económica, social y territorial para absorber procedimientos administrativos delegados mediante la Resolución Directoral N° 5503-2010-UGEL.02, a diez (10) instituciones educativas:



"Ricardo Bentín", "María Parado de Bellido", "José Granda", "3043 Ramón Castilla", "Lucie Rynning de Antúnez de Mayolo", "Colegio Nacional Rímac", "2023 Augusto Salazar Bondy", "Jazmines del Naranjal", "2057 José Gabriel Condorcanqui" e "Isabel Chimpú Ocllo";

Que, mediante Informe N°120-2018, el Área de Planificación y Presupuesto, concluye que en mérito al Objetivo Estratégico 5 del PESEM Educación: Incrementar el desempeño y la capacidad de gestión del sector a nivel de instituciones educativas e instancias intermedias y nacionales, y respecto a las Acciones Estratégicas: "Fortalecer la gestión de las Instituciones Educativas e incrementar su desempeño", es conveniente considerar la revocación de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N°5503-2010-UGEL 02, a las diez instituciones educativas públicas señaladas en la misma. Asimismo la UGEL 02 tiene la capacidad técnica, económica y de gestión, que le permite asumir los procedimientos administrativos señalados en la Resolución Directoral N°5503-2010-UGEL 02;

Que, mediante Informe N°570-2018-MINEDU-UGEL 02-el Área de Asesoría Jurídica, opina que el numeral 5 del artículo 76° del TUO de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la delegación se extingue por revocación o avocación y por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación. Por lo que opina dejar sin efecto la Resolución Directoral N°5503-2010-UGEL 02 que resuelve delegar a partir del 02 de enero de 2011 a las I.E.P, señaladas en su anexo, las facultades y atribuciones de gestión y resolución referidas a procedimientos administrativos;

Que, la entidad administrativa puede disponer el término de las facultades conferidas a las Instituciones Educativas, que se delegó por motivos de desconcentración y aceleramiento en los trámites administrativos, dejando sin efecto la Resolución Directoral N° 5503 de fecha 15 de Octubre de 2010, retornando nuevamente las referidas competencias a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02;

Que, estando a lo opinado por el Área de Asesoría Jurídica, con Informe N° 570-2018 /DUGEL02/AAJ, por el Área de Recursos Humanos con Informe N° 148-2018-EAP y por el Área de Planificación y Presupuesto con informe N° 120-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL 02-APP; y

De conformidad con la Ley N° 28044-Ley General de Educación, Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; DS. N° 011-2012 ED - Reglamento de la Ley General de Educación; Resolución Ministerial N° 657-17-ED - Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva 2018; RM N° 215-2015 ED, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 5503 – 2010 UGEL 02, que resuelve en su Artículo 1 Delegar a partir del 02 de enero de 2011, las facultades y atribuciones de gestión y resolución, que corresponden a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 referidas a los procedimientos administrativos señalados de la a) a la j); por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, facultades que corresponden a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, y que fueron otorgadas a las siguientes Instituciones Educativas:



N°	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	Ricardo Bentín
2	María Parado de Bellido
3	José Granda
4	3043 "Ramón Castilla"
5	Lucie Rynning de Antúnez de Mayolo
6	Colegio Nacional Rímac
7	2023 "Augusto Salazar Bondy"
8	Jazmines del Naranjal
9	2027 "José Gabriel Condorcanqui"
10	Isabel Chimpu Ocllo

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que la presente Resolución Directoral, entrará en vigencia a partir del 02 de noviembre de 2018, por lo que durante el período hasta que entre en vigencia, las instituciones educativas señaladas en el artículo precedente adecuarán de acuerdo a Ley, los procedimientos administrativos establecidos en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 5503-2010.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, notifique la presente Resolución a las Instituciones Educativas indicadas en el Artículo 1 de la presente Resolución, al Área de Recursos Humanos y proceda a su publicación en el portal institucional de la UGEL 02.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR al Área de Recursos Humanos, ejecutar las acciones de su competencia, que permitan asegurar la calidad, eficiencia y eficacia del servicio educativo y el debido cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,



Lic. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02

DMMH /UGEL02
LFVP/JAAJ
FEZC/JAPP

